



**CONVENIO
DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE
BRANDON UNIVERSITY
BRANDON, MANITOBA, CANADÁ
Y
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO**

1. PROPÓSITO

Reconociendo la importancia invaluable tanto personal como educacional del intercambio de estudiantes y académicos, es nuestra intención establecer a nivel institucional, los principios, políticas, lineamientos y procedimientos requeridos para facilitar el intercambio académico entre la Universidad de Brandon, Manitoba Canadá (en lo sucesivo denominada BU) y la Universidad de Guadalajara, México (en lo sucesivo denominada la UDG).

2. OBJETIVO

El objetivo de este convenio es el fortalecimiento de la cooperación académica internacional y el intercambio entre las dos instituciones. Tal cooperación incluye, pero no se limita a:

- 2.1 Intercambios y visitas de estudiantes.
- 2.2 Intercambio de personal académico (docentes, investigadores y administrativos).
- 2.3 Obras y composiciones culturales y artísticas.

3. ENFOQUE

Este convenio entre Brandon University y la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, se puede aplicar a cualquier campo académico que sea de interés para ambas instituciones, por lo que se sujeta a la aprobación previa de la administración de la institución receptora y, excluye la extensión académica de la UDG que ofertan sus empresas universitarias del Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex. Este convenio sustituye al convenio de cooperación existente entre las dos Universidades firmados en el año 2012.



4. ESTUDIANTES

El deseo de muchos estudiantes es internacionalizar su educación sin tener el propósito de obtener un grado completo en el otro país, esto conlleva a que obtengan grandes beneficios al intercambiar las experiencias de la enseñanza y la investigación en ambas universidades UDEG y BU, lo que no sería posible si esto lo hiciera en una sola institución. Así el movimiento de estudiantes entre las dos universidades se puede facilitar de una forma articulada

4.1 Estancias de Estudiantes

- 4.1.1 Todas las estancias de estudiantes deben operar dentro de los lineamientos y las regulaciones existentes de la Oficina de Servicios Internacionales de Brandon University y de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara
- 4.1.2 El idioma de enseñanza en la UDG es el español; el idioma en BU es el inglés, el dominio del idioma de los estudiantes visitantes, diferentes de aquellos que desean estudiar cursos de idiomas será canalizado y verificado por anticipado a la institución receptora por medio del personal apropiado (ejemplo: miembros del profesorado u otros) de la institución emisora. Por lo que estos estudiantes deben de tener buen dominio del idioma de la institución receptora, suficiencia que les permita el beneficio a su programa de estudio. Los estudiantes que desean inscribirse en la BU deben considerar los requisitos de admisión de su nivel de idioma inglés.
- 4.1.3 Los estudiantes visitantes pueden tomar cursos como créditos y la institución receptora dirigirá o emitirá un escrito y los grados para los estudiantes visitantes bajo las mismas reglas y regulaciones que utiliza para sus propios estudiantes.
- 4.1.4 Los estudiantes visitantes deben de tener un buen nivel académico en su institución.
- 4.1.5 Se espera que los estudiantes visitantes se integren a las políticas académicas y a las regulaciones de la institución receptora y que mantengan un nivel académico satisfactorio y respeten las identidades culturales, las tradiciones y costumbres nacionales del país receptor. Las violaciones de estos términos pueden dar como resultado en la institución receptora, el retiro del respaldo académico.
- 4.1.6 Existen dos tipos de estudiantes que pueden participar en una estancia: estudiantes de intercambio y estudiante de viaje.

4.1.7 Intercambio de Estudiantes



**BRANDON
UNIVERSITY**

- 4.1.7.1 El número de estudiantes de intercambio bajo este convenio se limita a uno por cada institución cada año y está sujeto al espacio disponible. El incremento del número de estudiantes de intercambio puede ser negociado dentro de la duración del mismo.
- 4.1.7.2. Los estudiantes de intercambio no tendrán que pagar cuotas u otros gastos requeridos en la institución receptora. Los estudiantes de intercambio se responsabilizan del pago de transportación a la institución receptora, pago de pasaporte y visa, abordaje, libros y gastos personales. Es obligación y responsabilidad del estudiante obtener y pagar un seguro médico que sea válido en el país receptor.
- 4.1.7.3. Los estudiantes de intercambio serán nominados por la institución de origen y estarán sujetos a la aceptación de la institución receptora. Cada estudiante de intercambio afrontará y satisfará los procedimientos y requerimientos del departamento o institutos, escuelas, colegios al cual solicite el intercambio, así como también los prerrequisitos establecidos por los cursos específicos o programas,
- 4.1.7.4 Los estudiantes de intercambio serán aceptados por la institución receptora dentro de la modalidad sin obtención de título por un periodo de uno o dos semestres (sujeto al punto 4.1.7.1 señalado en la parte superior).
- 4.1.7.5. Una vez que ambas instituciones hayan aprobado un intercambio, si uno de los estudiantes del intercambio se retira antes del final del periodo designado en el intercambio, el status del otro estudiante del intercambio no será afectado. Sin embargo, el principio de reciprocidad debe mantenerse todo el tiempo.
- 4.1.7.6. Los intercambios de estudiantes se basan en el principio de reciprocidad dentro del mismo año académico.

4.1.8 Estudiantes de viaje

- 4.1.8.1 Los estudiantes quienes asistan a una institución receptora además de aquellos designados como estudiantes de intercambio serán considerados estudiantes de viaje. Los estudiantes que asistan a una institución receptora por otros propósitos que los de complementar uno o más cursos serán considerados estudiantes de viaje.
- 4.1.8.2 Los arreglos para los estudiantes de viaje serán negociados sobre una base "necesaria" tomando en consideración los resultados académicos observados en la propuesta de visita.
- 4.1.8.3 Los estudiantes de viaje que elijan tomar cursos con crédito serán admitidos en la modalidad sin obtención de título por la institución receptora por el periodo de un semestre.



**BRANDON
UNIVERSITY**

- 4.1.8.4. Los estudiantes de viaje que elijan asistir o participar en conferencias, institutos, reuniones y actuaciones, en lugar de asistir a los cursos no necesitarán un proceso de admisión.
- 4.1.8.5 Los estudiantes de viaje serán nominados por la institución de origen y se sujetarán a la aceptación de la institución receptora.
- 4.1.8.6. La ayuda financiera por parte de la institución receptora para un estudiante de viaje necesitará ser negociada sobre una base individual y en la medida de su disponibilidad presupuestal. En ausencia de cualquier arreglo adicional, los estudiantes de viaje tendrán que pagar honorarios y otras cuotas requeridas en la institución receptora para algunos de los cursos en los que se inscriban. Los estudiantes de viaje también se responsabilizan por el pago de transportación a la institución receptora, cuotas de visa y de transporte, hospedaje y abordaje, libros y gastos personales incluyendo los pagos asociados con alguna conferencia, tutoría, viaje, reunión, etc., en la que ellos participen. El seguro médico es obligatorio y deberá ser válido para el país receptor y es responsabilidad del estudiante pagarlo y obtenerlo. No hay provisión en este convenio para el intercambio de estudiantes de viaje.

5. PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Ambas instituciones, BU y UDG; su profesorado y personal administrativo pueden beneficiarse del intercambio de ideas y experiencias a través de una gama de actividades desde la enseñanza e investigación dentro de las disciplinas académicas a la administración de las instituciones de educación superior.

5.1 Intercambios de profesores

- 5.1.1 Los gastos de viaje y costo de vida para los profesores en los intercambios no serán proporcionados por la institución anfitriona y deberán ser pagados por los mismos profesores.
- 5.1.2 Los profesores que participen en el intercambio deben contar con un seguro médico, el cual contendrá los requerimientos de la institución receptora y/o el gobierno receptor.
- 5.1.3 La universidad receptora otorgará al profesorado de intercambio una constancia oficial que mencione las actividades asumidas en la universidad receptora una vez que el intercambio haya terminado.
- 5.1.4 El intercambio del profesorado de investigación y enseñanza puede tomar una de dos formas: intercambio de enseñanza y estancias académicas.



5.1.5 Intercambio para la docencia

- 5.1.5.1. Todos los intercambios de enseñanza se basan en el principio de reciprocidad dentro del mismo año académico. Cada institución puede nominar uno de sus profesores para participar en un intercambio con el propósito de la enseñanza y la investigación en la otra institución sobre una base recíproca.
- 5.1.5.2. Los participantes están sujetos a la aprobación de la institución receptora.
- 5.1.5.3. El periodo de intercambio normalmente será de uno a dos semestres, pero no debe excederse de un año académico.
- 5.1.5.4 En general, los profesores de intercambio para la docencia permanecerán sobre el salario requerido y los beneficios con sus instituciones respectivas.
- 5.1.5.5 La carga de los cursos de docencia y las horas de trabajo y sus condiciones normalmente serán acordes con las reglas y prácticas establecidas de la institución receptora, sujeto a acuerdo y negociación previa entre la institución receptora y el miembro del profesorado.
- 5.1.5.6 La remuneración por proyectos especiales esta sujeta a la negociación discreta entre el miembro del profesorado y la institución receptora.
- 5.1.5.7 La institución receptora proveerá un espacio para oficina, y dará acceso a bibliotecas y otros servicios necesarios para los profesores en los intercambios para la docencia.

5.1.6 Estancias académicas.

- 5.1.6.1 La estancia de académicos de cualquiera de las dos instituciones puede hacerse a petición o con la aprobación de la institución receptora; la estancia se realiza con el propósito de investigar, consultar y enseñar en un periodo corto, el estará sujeto a una acuerdo previo.
- 5.1.6.2 La institución receptora proveerá el acceso institucional y bibliotecario; sujeto a previa negociación y se harán los esfuerzos necesarios para proveer de un espacio para oficina y el acceso a los servicios necesarios.

5.2 Intercambios Administrativos

El reconocimiento de que muchas facetas de las operaciones universitarias son comunes a la misión educativa en si misma, la UDG y BU convienen en ofrecerse, una a la otra, información



**BRANDON
UNIVERSITY**

y ayuda necesaria en la planeación educativa y en los logros de la investigación educativa, a la vez de discutir estrategias específicas en el desarrollo de una Educación Superior Profesional.

- 5.2.1 Los intercambios de conocimiento administrativo, así como las experiencias y el material se negociará sobre una base individual en la que surjan las propuestas.
- 5.2.2 Los intercambios de personal administrativo con propósitos de capacitación y adiestramiento se negociarán sobre una base individual como surjan las propuestas, utilizando los parámetros de las visitas de académicos mencionadas anteriormente en el punto 5.1.6.

6 Duración, condiciones y modificaciones del convenio.

- 6.1 Este convenio será efectivo después de las firmas de los representantes oficiales designados por ambas instituciones.
- 6.2 La validez de este convenio será por 5 años a partir de la fecha en que se firme; sin embargo, se deben de reconocer 3 años como el periodo contable, es decir, iniciando con la firma del convenio, al término de cada periodo de 3 años, el número de estudiantes, profesores y de personal intercambiado debe ser equitativo, aunque quizás no se de en alguno de los años. Se harán todos los esfuerzos para mantener el balance sobre una base anual.
- 6.3 Es posible la ausencia de intercambios durante algún año académico y esto no nulificará el convenio.
- 6.4 Acorde con las políticas de igualdad de oportunidades de las instituciones ya mencionadas no habrá discriminación en contra de alguna persona, bajo ninguna razón, para quien califique como un participante en los programas respaldados por este documento.
- 6.5 Cualquiera de las instituciones puede terminar este convenio mediante previo aviso con 12 meses de anticipación, periodo necesario para asegurarse de que los intercambios que se habían planeado o que están en progreso se terminen satisfactoriamente.
- 6.6 Las modificaciones podrán proponerse en cualquier momento y serán efectivas en la fecha en que la notificación se encuentre firmada por ambas instituciones.



**BRANDON
UNIVERSITY**

6.7 Al término del penúltimo año del periodo de vigencia de este convenio, ambas instituciones realizarán una evaluación de los programas. Cualquier enmienda que se tenga que hacer, diferente a la cancelación inmediata, se lograría mediante consentimiento mutuo y un intercambio de correspondencia para el propósito de la renovación del convenio para un periodo posterior de 5 años.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 25 SEP 2019

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector del Centro Universitario de la Costa

Testigos

Lugar:

Fecha:

BRANDON UNIVERSITY

Dr. Steve Robinson
Presidente Interino de Brandon University

Scott Lamont
Vice-Presidente
(Administración & Finanzas)